SERVILIMA	CONTRATO DE TRABAJO	**CÓDIGO**:TH-FM-006
		VERSION: 2
		FECHA: 15-08-2018

POR EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

N° CONTRATO: 1100

Nombre del Empleador: SERVILIMA S.A.S. **Domicilio:** Cra. 57 A No. 94 B-66

Nombre del Trabajador: FONTALVO ACOSTA ANDRES FELIPE **Cédula:** 1.005.567.275

Lugar y fecha de nacimiento: SINCELEJO, DICIEMBRE 13 DE 2000

Dirección del TRABAJADOR: BOGOTA, CARRERA 103F BIS # 145ª - 15

Teléfono fijo: **Celular**: 3054007992

Labor que desempeñará el Trabajador: PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUXILIAR DE COCINA EN FUNDACION OTERO

Número de días a Trabajar semanalmente: SEIS (06) **Horas diarias a trabajar** OCHO (08)

Salario Mes $1.000.000 (UN MILLON DE PESOS MCTE)

Cargo: AUXILIAR DE COCINA

Periodo de Pago: MENSUAL

Fecha de iniciación de labores: JUNIO 13 de 2022 **Ciudad donde desempeñara las labores: BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA**

ACTIVIDAD O LABOR CONTRATADA: El propósito de este contrato a duración de la obra o labor contratada, consiste en prestar **los servicios de cocina.**

La prestación de este servicio será hasta que la empresa o el cliente lo decida, o por el término de DOS MESES contado a partir de la fecha.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato, regido a demás por el Reglamento Interno de Trabajo y de la Ley por las siguientes cláusulas:

1ª.EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para los efectos que trata el artículo 13 del decreto 2676 de 1971, el TRABAJADOR por lo tanto se obliga: **a)** A poner al servicio de la persona beneficiaria de su trabajo, toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias arriba mencionadas, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes y ajustándose a las sugerencias que la empresa beneficiaria del servicio tengan a bien señalarle **y b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia y bajo cualquier forma contractual en actividades iguales o semejantes, durante sus horas de trabajo, mientras dure la vigencia de este contrato.

2ª.La duración del presente contrato está sujeto al tiempo que dure la actividad o labor contratada por la Empresa beneficiaria del servicio, o por la solicitud de la empresa beneficiaria del servicio, señalada en este documento, de cambio de la persona que presta el servicio, de conformidad con el artículo 45 del código sustantivo de trabajo.

3ª.EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR el salario indicado arriba, pagadero también en la oportunidad señalada arriba. Dicho salario se liquidará con base en las horas efectivamente laboradas por el trabajador según la Planilla de Horarios que para tal efecto elabora el Supervisor, debidamente aprobada por el Cliente y el Empleador.

4ª.Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo festivo en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley o contrato a de ejecutarse así, debe autorizarlo la Empresa Beneficiaria o El Empleador previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, la cual deberá tener firma del Administrador o Responsable del sitio de trabajo en el que se prestó el servicio, en consecuencia, no se reconocerá ningún trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o autorizado y avisado, como queda dicho.

5ª.EL TRABAJADOR se obliga a laborar ordinariamente en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR conforme al horario de trabajo vigente en la Empresa Beneficiaria y por lo tanto beneficiaria del trabajo del Trabajador. LA EMPRESA podrá hacer los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso a tácito de las partes podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el Articulo 164 del C.S. del T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, así mismo podrán acordar el cambio a jornadas diarias flexibles en la forma prevista en el Artículo 51 de la L.789/2002,

del C.S. del T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada de ocho (08) horas no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 del mismo código.

6ª.Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 7º del 0Decreto 2351 de 1965 y por el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Ministerio de trabajo y Seguridad Social según Resolución Nº 003525 del 21 de Noviembre de 1996 el cual está expuesto en las instalaciones de EL EMPLEADOR y que el TRABAJADOR declara conocer y aceptar, además se consideran como justas causas para dar termino unilateralmente al presente contrato las siguientes faltas que se califican como graves para tal efecto: 1. La adulteración de cualquier clase de documento de EL EMPLEADOR o Empresa Beneficiaria, tales como Planillas de horario, reembolsos, facturas, cuentas de cobro, certificaciones médicas o incapacidades. 2. Ausentarse en horas laborales del sitio de trabajo e ingresar a los apartamentos de los residentes, sin autorización del cliente y/o beneficiario del servicio 3. Retirar de las instalaciones de la Empresa o de la Empresa Beneficiaria documentos y/o mercancía e implementos del cliente sin autorización expresamente para ello. 4. Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos extraordinarios o suplementarios solicitados por EL EMPLEADOR, su representante o persona competente para hacerlo. 5. No acatar órdenes, instrucciones y recomendaciones sobre la Seguridad, Vigilancia y Seguridad Industrial en las instalaciones de la Empresa y en las de la Empresa Beneficiaria. 6. Cualquier violación al Código de Ética de la Empresa Beneficiaria.

7ª.El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de actividad que decida el EMPLEADOR.

8ª.Los dos (02) primeros meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba

9ª. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de BOGOTA a junio 13 de 2022

EL EMPLEADOR
NIT: 800046091-9

Andres Fontalvo
EL TRABAJADOR
C.C. 1005567275

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) ANDRES FELIPE FONTALVO ACOSTA identificado(a) con Cedula Ciudadania 1005567275, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa SERVILIMA SAS NIT 800246091, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 15 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
24967265

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005567275
NOMBRES	ANDRES FELIPE
APELLIDOS	FONTALVO ACOSTA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	01/01/2023	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	05/15/2024 17:17:20	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANDRES FELIPE FONTALVO ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.567.275**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Mayo del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Medellín, 13 de Mayo de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de SERVILIMA SAS.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	000000S006 COLEGIOS CAFETERIA		Clase: 3	Porcentaje Cotización:	2.436%	
C1005567275	FONTALVO ACOSTA ANDRES FELIPE	16/02/2024		46125224	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10055672752413459931

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 13/05/2024 16:38:50 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.146.243.33, 107.154.191.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA